

TERCERO.- Por su parte el artículo 38.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria establece que «cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación previstos en la correspondiente normativa reguladora de la subvención. En este sentido, el artículo 10 de la citada Orden CUL/7/2006 establece que «procederá el reintegro, total o parcial, de la beca percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente» y añade en el apartado 2 [...] del mismo artículo que «en el caso de que se justifique un gasto de la actividad o proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud y el beneficiario haya cumplido el resto de las obligaciones como tal, se podrán aplicar los siguientes criterios para graduar dicho incumplimiento [...] b) si la desviación oscila entre el 10 y el 30% se podrá exigir el reintegro parcial de la subvención por un porcentaje equivalente a la mitad de la desviación producida».

De acuerdo con lo anterior, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho señalados y la propuesta de la instructora del expediente, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Revocar parcialmente la subvención otorgada al deportista don Pablo Arronte Martín, al haber incurrido en causa de incumplimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo, apartados 2 y 8 de la Orden CUL/7/2006, de 7 de enero (B.O.C. de 19 de enero), por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de becas a deportistas cántabros y de los artículos 38.1. c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Ordenar el reintegro proporcional de la subvención percibida por el deportista de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y lo establecido en el artículo 10.2 b) de la Orden reguladora por importe de 134,37 euros, así como exigir los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención (19 de diciembre de 2006), hasta la fecha de esta resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación en la forma que establecen los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a Dirección General de Deporte, Intervención General, Instructora e interesado.

Santander, 13 de febrero de 2008.—El director general de Deporte, Fernando Castro Gutiérrez.

08/2520

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de requerimiento de expediente de ayuda número PEA 735/05.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido requerimiento de expediente de ayuda.

Dicho requerimiento, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en EMCAN - Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

- Nombre y apellidos: Don José Gregorio Gómez Ruiz.
- Número de expediente: PEA 735/05.
- Último domicilio: Calle Grupo San Francisco, 25.
- Localidad: 39001 Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN - Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

–Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social, calle Castilla, 13, tercera planta - 39009 Santander.

Santander, 21 de febrero de 2008.—El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, Mariano Novoa Viñuela.

08/2606

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de acuerdo en expediente de ayuda número DISC. 86/07.

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la contratación de personas con discapacidad, se ha remitido acuerdo de Consejo de Gobierno, de expediente de ayuda.

Dicho acuerdo, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en EMCAN - Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

- Nombre y apellidos: «Edican Publicaciones, S. C.».
- Número de expediente: DISC. 86/2007.
- Último domicilio: San Martín del Pino.
- Localidad: 39011 Peñacastillo-Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN - Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

–Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social, calle Castilla, 13, tercera planta - 39009 Santander.

Santander, 21 de febrero de 2008.—El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, Mariano Novoa Viñuela.

08/2607

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Relación de subvenciones concedidas no inferiores a 3.000 euros correspondientes al ejercicio 2007.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17.2 y 3.c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas individualmente cuyo importe resulta ser igual o superior a 3.000 euros, durante el ejercicio fiscal 2007.